



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

CONVENIO DE FINALIZACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ Y ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR OTRA PARTE **JOSE EDGARDO MUÑOZ LÓPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR"**; Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MANIFESTANDO SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- a) Con fecha 01 primero de julio de 2016 dos mil dieciséis, celebraron un contrato de prestación de servicios profesionales, en donde **"EL PRESTADOR"** se obligó a ejecutar servicios de asesoría, defensa legal y representación jurídica, relacionados con la demanda presentada contra **"EL MUNICIPIO"** por la Federación Internacional de Natación con motivo de la cancelación de la sede del 17vo Campeonato Mundial de Natación, seguido bajo expediente CAS 2015/0/4205, ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo Internacional CAS, con sede en Lausana, Suiza.
- b) Que la finalización de la vigencia del contrato señalado se pactó hasta que se resuelva en definitiva el procedimiento de arbitraje mencionado.
- c) Con fecha 6 seis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis el Tribunal de Arbitraje Deportivo Internacional CAS, convocó a **"EL MUNICIPIO"** al desahogo de la audiencia arbitral internacional, y fue necesario contar con los servicios de representación de **"EL PRESTADOR"** ya que se necesitaba una persona con preparación anticipada de argumentos orales y con el conocimiento preciso de todos los documentos del expediente; por lo que es necesario que **"EL MUNICIPIO"** cubra el costo generado por el desahogo y representación en la audiencia citada.
- d) Que derivado de la defensa hecha en la audiencia señalada, se absolvió a **"EL MUNICIPIO"** del pago por multa de hasta USD 5'000,000.00 cinco millones de dólares norteamericanos, dictándose el laudo correspondiente.

7 8

Dirección de lo Jurídico Consultivo



DECLARACIONES:

I.- DEL MUNICIPIO:

- a) Que el municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política de los Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- b) Que de conformidad con el artículo 38 fracción II de la ley de Gobierno y La Administración Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio; artículos 2, 4 numeral 2, 14 fracción IV, 21, 26, del Reglamento de la Administración Publica Municipal de Guadalajara.
- c) Sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, así como en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 fracciones I, y XIV, 52 fracción I y II, 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 6, 41, 42 fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; acreditando su carácter con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el 14 de Junio de 2015.
- d) Para los efectos a que haya lugar se señala como domicilio el ubicado en el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, situado en la Avenida Hidalgo número 400, zona centro de Guadalajara, Jalisco.

II.- DEL PRESTADOR:

- a) Que es [FÉ] mayor de edad, de profesión [FJÉ] con especialidad en [FJÉ] con experiencia argumentativa y de negociación en los idiomas inglés, francés y español, con domicilio en la finca marcada con el [FÉ]
- b) Que está debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes [FÉ]



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- e) Que están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.
- f) Que el presente convenio tiene su fundamento en los artículos 39 fracción III, 43 y 44 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, por ser un proveedor único y especializado.
- g) Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen sujetar el cumplimiento del presente convenio a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- Bajo los términos y condiciones del contrato celebrado con fecha 01 primero de julio de 2016 dos mil dieciséis, y en virtud de la absolución declarada a favor de **"EL MUNICIPIO"** en el juicio en contra promovido por la Federación Internacional de Natación con motivo de la cancelación de la sede del 17vo Campeonato Mundial de Natación, seguido bajo expediente CAS 2015/0/4205, ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo Internacional CAS, con sede en Lausana, Suiza; es que **"LAS PARTES"** convienen en finalizar la representación jurídica otorgada a **"EL PRESTADOR"**, y por ende se da por terminada la vigencia del contrato celebrado el 01 primero de julio de 2016 dos mil dieciséis de la prestación del servicio.

SEGUNDA. PAGO.- Por la representación y desahogo de la audiencia arbitral internacional, que generó la emisión del laudo arbitral internacional en donde se absuelve a **"EL MUNICIPIO"** del pago de la multa de USD 5'000,000.00 cinco millones de dólares norteamericanos, así como por la finalización de dicho procedimiento arbitral, **"EL MUNICIPIO"** cubrirá a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de **\$74,200.00 (setenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) con impuestos y retenciones incluidos;** cantidad la cual será cargada a la cuenta presupuestal número **34-1-3310**, y que será entregada por conducto de la Tesorería Municipal, ubicada en el número 901 de la calle Miguel Blanco de esta ciudad de Guadalajara, un día hábil después de presentada la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales conducentes.

"EL PRESTADOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, salvo pacto en contrario por escrito con **"EL MUNICIPIO"**.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara Jalisco
Tl. (74400) Ext. 4559
www.guadajalajara.gob.mx



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

TERCERA. VIGENCIA.- El presente instrumento surte vigencia con vigencia única de fecha 08 ocho de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.

CUARTA. SUPERVISOR: El MUNICIPIO nombra como supervisor para corroborar lo expuesto en las cláusulas anteriores a la siguiente persona:

ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ.
Director General Jurídico Municipal
Teléfono: 3837 4000 extensión 4576.
Dirección: Hidalgo #400, Zona Centro, Guadalajara Jalisco.

Las partes acuerdan que el supervisor nombrado en esta cláusula tendrá la función de realizar las acciones necesarias para corroborar lo establecido en el objeto del presente instrumento jurídico; sin embargo, cualquier información, aviso o comunicación relacionada con el cumplimiento de las cláusulas de este contrato deberá hacerse del conocimiento del MUNICIPIO, por lo que dicho supervisor no tendrá facultades para acordar o pactar modificación alguna del contenido del presente instrumento.

QUINTA. TERMINACIÓN Y CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES.- Con la celebración del presente instrumento jurídico las partes manifiestan haber cumplido con todas las obligaciones pactadas el contrato celebrado con fecha 01 primero de julio de 2016 dos mil dieciséis, por lo que ninguna de las partes podrá reclamar alguna futura contraprestación o servicio extra.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que toda la información a la que tuvo acceso, así como cualquier información que le fue proporcionada, sin importar el medio por el que se hizo, es propiedad de "EL MUNICIPIO", y que dicha información tiene el carácter de CONFIDENCIAL, por lo que se obliga a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el contrato principal celebrado con fecha 01 primero de julio de 2016 dos mil dieciséis. Por lo tanto, se entiende por información confidencial, cualquier tipo de información que posea la calificación de la misma y que sea proporcionada parcial o completa, directa o indirectamente, ya sea de forma oral, (siempre y cuando conste por documento o minuta escrita, o cualquier otro medio de comprobación que permita demostrar que fue transmitida), de forma escrita, en formato digital o reproducida por cualquier medio.

"EL PRESTADOR" se obliga a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "EL MUNICIPIO" o proporcionada por él, o que se encuentre relacionada con el presente contrato, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la ejecución del presente instrumento. Asimismo, se obliga "EL PRESTADOR" a

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo #410, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara Jalisco.
(333) 44111 ext. 4553
www.guadalajara.gob.mx



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto bajo el permiso escrito de "EL MUNICIPIO".

"EL PRESTADOR" se obliga a mantener toda información transferida en confidencia durante el periodo de 5 (cinco) años posteriores a fecha de firma del presente instrumento. Durante dicho periodo, "EL PRESTADOR" usará tal información solo en relación a sus responsabilidades bajo el contrato principal y de cualquier otro convenio o contrato que emane en relación a, y solo lo hará disponible a sus empleados y otro personal que tenga necesidad de saber para efectuar sus funciones en respecto de las responsabilidades bajo el contrato principal, pero deberá realizar las gestiones necesarias para garantizar el adecuado sigilo de dicha información.

En caso de "EL PRESTADOR" incumpla con lo señalado en esta cláusula, deberá pagar a "EL MUNICIPIO", los daños causados, sin perjuicio de las acciones penales que la parte afectada pudiera ejercer en contra de quienes resulten responsables por los delitos que resultaren.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.- Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas; por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y su respectivo personal, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente contrato y/o con equipo de cualquiera de las partes.

OCTAVA. IMPUESTOS.- Cada una de las Partes hará el pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, inclusive recargos, multas, sanciones y cualquier cargo de naturaleza fiscal que le corresponda en los términos establecidos en la legislación fiscal vigente. Por tanto, ninguna de las Partes estará obligada a absorber ninguna carga fiscal correspondiente a la otra Parte.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR" no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito de "EL MUNICIPIO", de conformidad a lo previsto por los artículos 1537, 1539, 1540, 1564 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA. DEL RECONOCIMIENTO.- El presente convenio constituye todo lo acordado entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, que vaya en contra de lo establecido por el presente instrumento.

R

8

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Carretera a San José de Guadalupe
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco
Tel: (41) 411-1111
www.guadalajara.gob.mx



DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente convenio, deberá ser otorgada por escrito, debidamente firmado de conformidad por el representante legal de cada una de las partes, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. NULIDAD DE ALGUNA DE LAS CLAUSULAS.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.- Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente convenio y para recibir notificaciones de carácter legal, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL MUNICIPIO"
Avenida Hidalgo #400, Colonia Centro Guadalajara, Jalisco C.P.44100

"EL PRESTADOR"
[Redacted]

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.- Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución de lo convenido en el presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el contenido del presente convenio por las partes, y enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales y ante la presencia de los testigos de asistencia que dan fe y las personas que en el intervinieron y quisieron hacerlo, firman al calce y al margen imprimiéndose por triplicado en Guadalajara, Jalisco, el día **08 de noviembre de 2016**.

[Handwritten signatures]



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

"EL MUNICIPIO"

ENRIQUE ALVARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA
SÍNDICA MUNICIPAL

"EL PRESTADOR"

FGO [a] [a] [a]

JOSE EDGARDO MUÑOZ LÓPEZ

TESTIGOS

ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL

JUAN PARTIDA MORALES
TESORERO MUNICIPAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE FINALIZACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", REPRESENTADO POR ENRIQUE ALVARO RAMÍREZ Y ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, RESPECTIVAMENTE; Y JOSE EDGARDO MUÑOZ LÓPEZ, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 4110, Centro Histórico
C. P. 44100 Guadalajara Jalisco
33 17 4400 Ext. 4559
www.juridico.gob.mx